

General Roca, 9 de septiembre de 2026.

**---VISTOS Y CONSIDERANDO:** Para resolver en estos autos caratulados: "**LIRA JUNCA, JONATAN EZEQUIEL C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" (Expte. N° RO-00072-L-2025) venidos al acuerdo a los fines de expedirnos sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Palacios en escrito presentado en fecha 27/08/26.

----Se integra el Tribunal con la Dra. Maria del Carmen Vicente.

----**Los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta, dijeron:**

----Téngase por presentado recurso de revocatoria en tiempo y forma (Art. 59 y 60 ley 5631).

----Conforme lo establecido por el art. 45 de la ley 5631, el incumplimiento ante el requerimiento judicial de presentar la documentación que la parte tiene la obligación de llevar por disposición legal o reglamentaria, trae como consecuencia la inversión de la carga probatoria (lo que se meritúa conjuntamente con el resto de la prueba al momento del dictado de la sentencia definitiva), no resultando de la norma la obligación de la "certificación" que requiere el letrado. Por lo expuesto, al recurso de revocatoria sobre este punto, no ha lugar.

----Asimismo, conforme lo establecido por el Art. 44 de la ley 5631, pudiendo la parte oferente de prueba testimonial notificar por cualquier medio a los testigos propuestos, debiendo acreditar dicha notificación en la audiencia de vista de causa, hágase saber al letrado que será en dicha oportunidad en la que se podrá evaluar lo peticionado. Conforme lo expuesto, a la revocatoria por este punto, no ha lugar.

----**La Dra. María del Carmen Vicente**, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

----**TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

----Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis.

DR. NELSON WALTER PEÑA  
PRESIDENTE  
CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DR. VICTORIO GEROMETTA  
JUEZ  
CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE  
JUEZA SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 9 de septiembre de 2026

DRA. LUCÍA MEHEUECH  
SECRETARIA  
UPL N° 2